# Oficial Boletin &

# DE LA PROVINCIA

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bozaris, que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costunhro donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletti-

Los Secretarios euidaran de conservar los Boleri-nes coleccionados ordenadamento para su encuader-nacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo è Hijos, Plegarin, 14, (Puesto da los Huevos) a 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que scan a instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente; senieme cenalquier nuncio con-cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interês particular prévio el nago de sa real, por cada linea de insorcion.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y ja Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma, Sra. Princesa de Asturias, v las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz v Doña Mería Eulalia.

### COMISION PROVINCIAL.

#### Extracto

de las sesiones celebradas por la misma, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital, durante el mes de Marzo último.

Sesion de 2 de Marzo de 1878.

Abierta la sesion à las doce de la mañano, con asistencia de los señores Presidente, Llamazares Rodriguez del Valle, Ureña y Rodriguez Vazquez, se leyó y aprobó el acta de la anterior

A escitacion del Sr. Presidente, se acordo dirigir un mensaje de felicitacion & S. M. el Rey, al Ejército y Go bierno por el fausto acontecimiento de la pacificacion de Cuba.

Leida una contestacion colectiva de los Sres. Diputados y Senadores de la provincia, sobre condonacion de moratoria, se acordó imprimiria. y circularla à los Ayuntamientos interesados, para que enterándose de su contenido, puedan hacer el pago con las ventajas que en ella se indican.

Sesion de 14 de Marzo de 1878.

Siendo la una de la tarde, y con asistencia de los Sres. Presidente, Perez Fernandez, Llamazares, Rodriguez del Valle, Ureña, Rodriguez Vazquez, Bustamente, Banciella, y Molleda, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, dandose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó fijada para el presente mes la distribucion de fondos, en la cantidad de 262.427 pesetas, 29 céntimos.

Renunciados por la vinda y herederos de D. Ricardo Mora Varona, en favor del Hospicio, los haberes que devengó en el mesde Febrero último, como Vice Presidente de la Comision. se acordo aceptar el denativo, y dar à dicha Señora en nombre de la provincia las más expresivas gracias,

Fué aprobada la cuenta de gastos del material de Secretaria, correspondiente al mes de Febrero último.

Lo fueron igualmente las del Hospital y Asilo de mendicidad de Leon. y las del Manicomie de Valladolid. respectives al propio mes.

Conforme à la resuelta por la Diputacion se aprobó la lista de gastos ocasionados en la conservacion de la carretera de Leon & Astorga, durante dicho mes.

En vista de las certificaciones remitidas por el Secretario de la Junta del Censo, se acordó el pago de los haberes devengados por los auxiliares destinados à este servicio, y el de una mesa adquirida con tal objeto, que se recojerá en su dia, nombrando una Comision compuesta de los Sres. Presidente, Bustamante, y Mollada, para que enterándose de los trabajos á que se dedican aquellos, proponga las reformas convenientes.

Quedó aprobada la cuenta de los gastos causados con motivo del envío à la Corte de las comparsas de aldeanos, debiendo presentarse á la mayor brevedad las cuentas que restan de alquiler de trajes y collaradas.

No resultando bastante probada la: demencia de Laura Cabada, vecina

de Orallo, se acordó pedir explicacio- ] nes al facultativo que la aciste.

Justificados los requisitos de reglamento por Juan Antonio Vega, Petra García Perez, Olalla Autolin y Juana Mateo Alonso, se acordó concederler el socorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos.

Se ecordó asimismo recojer en el Hospicio de Leon, al huerfano Francisco Gonzalez, de Villamizar; con lo cual terminó la sesion.

Sesion de 15 de Marco de 1878.

Abierta la sesion á la una, con asistencia de los Sres. Presidente, Perez Fernandez, Llamazares, Valle, Uraña, Vazquez, Bustamante, Molleda y Banciella, el Sr. Presidente manifestó que su objeto era el de proporcionar una casa donde colocar los saballos sementales destinados por el Gobiarno de esta provincia, ya que el municipio carece de local y recusos para adquirirlo. En vista de la urgencia del asunto y ser el mismo de interés general para la provincia, se acordó que por una sola vez se satisfagan trescientas pesetas por el alquiler de un local en la casa de los herederos de D. Romualdo Tegerina, designada por el Oficial y Profesor Veterinario encargado de los esballos, por los tres meses que dure la cubricion, significando el Ayuntamiento que para el ejercicio próximo consigne el crédito necesario para esta obli-

Sesion de 18 de Marzo de 1878.

Declarada abierta la sesion á la una de la tarde, con asistencia del Sr. Gobernador, Perez Fernandez, Llamazares, Rodriguez del Valle, Ureña, Vazquez y Banciella, por el Sr. Gobergador Presidente, se manifestó que acababa de recibir una comunicacion del Alcalde de Palecios del Bil, dándole cuenta de que un horroroso incendio habia reducido á conizas aetenta casas del pueblo de Matalavilla, quedando sus moradores

reducidos á la más comuleta miseria porque nada pudieron salvar, viéndose con tal motivo reducidos à implorar la caridad pública, y á albergarse en las cuevas y cavernas.

Ante situacion tan angustiose propuso et Sr. Gobernador que la Diputacion destinase alguna suma del Capítulo de Calamidades, y conformes los Sres. Diputados asistentes, acordaron nombrar delegado al Sr. D. José Maria Gonzalez de la Carrera, Diputado por Ponferrada, para que recibiendo 1.500 pesetas de la recaudacion del contingente provincial de aquella villa, se destinen para atender à les necesidades más apremiautes de los perjudicados en el siniestro. á cuyo efecto formará la oportuna nómina, y dará cuenta à la Diputacion de su cometido.

Sesion de 20 de Marzo de 1878.

Se abrió la sesion à las cinco de la tarde, con asistancia de los Sres. Gobernador Presidente, Perez Fernandez, Liamazares, Valle, Urefia, Rodriguez Vazquez, Bustamante y Molieda, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador para que sea 'designado el personal que ha de encargarse del exémen de oueutas municipales, conforme à la Real orden de 12 de Diciembre último, quedó acordado pasarla à la Comision de reformas para que proponga à la Diputacion lo que estime conveniente.

Por el Sr. Presidente se manifestó que deseaba hacer constar en el acta, y así lo acordó la Corporacion, lo conveniente de aumentar la indemnizacion de los vocales de la misma hasta el limite que la ley establece, porque así lo exige el decoro de aquellos, una vez que están obligados á residir en la capital, y es constante y penoso el trabajo que prestan, especialmente en épocas de quintas, pues de otro modo vendrian à ser estos cargos patrimonio de los Diputados avecindados en Leon.

Conforme con lo propuesto por el Sr. Gobernador se acordó filar la cratificacion que han de disfrutar los empleados de la provincia ocupados en los trabajos del presente reemplazo.

Habiendo sido trasladado & Alicante el Sr. D. Ricardo Puente y Branas, Gobernador civil de esta provincla, y por más que la Corporación se complazca en que el Gobierno de S. M. have premiado aus distingui dos servicios, se acordó munifestaria el sentimiento que tiene de verse privada de una autoridad tun digna, tan ilustrada y tan recta, que en el desempeño de au cargo ha dado rejevantes pruebas de integridad y celo por el servicio, viendo con igual sentimiento au marcha de la provincia. porque de sus grandas prendas de onracter, y condiciones especiales de mando, se prometta que no habia de ser estéril para la administracion su estancia en ella...

Leon 8 de Abril de 1878.-El Secretario, Domingo Diuz Caneja.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pasada de Valdean

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempenaba, detada en 500 pescias anuales, pagadas de los fendos de este municipio, con las cargas que le son preplos y que prescriben las disposiciones vigentes, y bacer les repartes, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este aumacio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes à dicha plaza presentaran sus solicitudes en la Secretaria de esto Avuntamiento, pues pasados no seran admitidas.

Posada de Valdeon 10 de April de 1878. - Luis Noriega.

Se haila vacante la plaza de Ronefi. cencia de Médico-Cirujano do este A untamiento, con la dotación annal de 500 pesetas, con la obligación de asistir à diez familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicito des documentadas à esta. Alcaldia en el le mino de 15 dlas, contados desde la inscreton de este anu oto en el Rolleria

Posada de Valdeou 10 de Abril de 1878.-Luis Noriega,

> Alcaldia constitucional de Rubanal del Camino.

Por renuncia del que la desumpeñaba á causa de no aceptur a vivir en la cabaza de este distrito por estar contratado con dos Ayuntamientos, se halia vacante la plaza de Médico de Reneficencia de este Ayuntamiento, confla dotacion anual de 750 passias, pagesias por trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de asistir traintu familias pobres; cuya plaza estaba servi- I diente de que se hará merito, recayó la r da por 250 pesetas, hasta esta fecha. El azraciado podrá además convenirse con los demás recinos, que serán sobre 500. El pliego de condicionés se halla en la Secretaria.

Los aspirantes à ella dirigiran sus su-licitudes documentates en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boustin oriciat de la provincia.

Rabapal del Camino 30 de Barzo de 1878. -- Bl Alcalde, Demingo Carro Ares. 2 2

Debiendo ocuparsa las Juntas periciales de los Ayuntamientos que à continuacion se expresen en la reclificacion del amiliaramiento que ha de servir de base dara la derrama de le contribucion del ano económico de 1878 à 1879, se haco preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarias, relaciones juradas de cualquiera alteracioa-que-bayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verluquen les ourara tudo nerinicio.

Villabliga. Riego de la Vega

#### AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GORRANO do la · AUDIENCIA DE VALLADOLID. ANUNCIOS.

Està vacante la plaza de Mèlico Forense del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, por renuncia del nuo la

Los asoliantes à dicha plaza presenlarán aus solicitudes con los documentos que accediten sa aptitud on el expresado Juzgado dentro del tecmino de 15 dias, contados desde la publicación de este aunnelo en la Gaceta de Madrid. conforme à le dispueste en el Real deereto de 15 de diayo de 1862, y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Abril 12 de 1978 .- Baltasar Barona. .

Se halla vacante la plaza de Médico Forense dei Jurgado de primera justan cia de Ponferrada, por renuncia del que la desampenaba.

Los aspirantes à la citada plaza presentarán sus substitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el expresado Juzgado dentro del termino de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme à le dispueste en el Real decreto de 13 da Mayo do 1862 V orden de 14 de Maye de 1875.

Valladolid Abril 13 de 1878. - Balta. sar Barona.

#### JUZGADOS.

D. Magio Fergandez, Eporthano del: Juzgado de primera instancia de esta villa v su partido.

Day fé y temimoulo: que en el expe-

Sentencia - En la villa de Murias de Paredes à diez y seis de Marzo de mil ochogicales setenta y cobe; el señor D. Gabriel Suarez, Juez municipal suplente de cuta villa y su partido, en funciones del de primere instancia por lacompatibilidad del que la desempena en cale expediente, askaldo del asapor nombrado que suscribe, habiendo visto este incluente de pobreza propuesto por al Progurador D. Pedro Garcia, en nombre de D. Justa Porras Valcarcel; y

e nesp. Juna Porras Valcarcel; y Resultando I. Que interpuesto el incidente de pobreza per el Procurader Garcia, a nombre de D. Justa Porras, nara litigar contra D. Pedro Roson, ve oino de Caboalles de Arriba, se ha lustificado plenamente que aquella no posee ni distruta aucido, pension, salarie permanente ni eventual de ninguna clase, rentas, cultivo de tierras, ni cria de ganados por los que oblenga productos superiores de doble jornal de un bracero en esta capital de partido, ó sean diez reales diarios; que tampoco ejerce profesion, arte, Industria, ni comercio de ninguna clase, demostrándoso que tan solo tiene veinte y una pesetas de riqueza inmuebie amillarada y diez y siele per pecuaria en el presente ano econúmico.

Considerando; que se reputan pobres on el sentido legal á los que viven del cultivo de tierras ó cria de ganados, envos productos estan graduados en una suma menor que la equivalente de iornal de dos braceros en esta capital de par-

Visto el caso del artículo ciento ochenla y dos y más de apticadon dicionaria de la loy de Enjuiciamiento civil, el senor Juez del margen con acuerdo del Ascent numbrado.

Rallo: que debe declarar y declara nobre para litigar à la D." Justa Porras. vecina de esta villa, y con derecho à gozacide todos los beneficios, que la lev le concede como tal, sin perjuicio de lo disquesto en el articulo cincuenta y acho do la misma; y por la reboldia, del don Pedro Roson, notifiquese y publiquese esta sentencia en la forma dispuesta por el articulo noventa de la repetida lav. declarándose las costas de oficio.

- Asi, lo acordó, proveyó y firmó dicho Sr. Juez v Asesor de que doy fé.-Gabrist Suarez .- Licenciado, Istao Pasqual, - Auto mi, Magin, Fernandez.

...Lo inserto conviene à la letra con su original à que me remite case necesarle y archivado queda en este de mi cargo. y cumpliendo con lo mandado pougo el presente que firme en Murias de Pare des à veiate de Marzo de mil ochocientos selenta y ocho .-- Magin Fernandez.

D. Telesforo Valcarce, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, liama y emplaza à tollas las personas que sa crean con derecho à la berencia que hava dejada D.\* Antonia Alvarez Mirenda, ve-

cina que fué de esta cindad, la qual falirció sia testamento en la mañaga del dia 10 del mes de Marzo último, para que scudan ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, à contar deada la publicación del presente en los periodicos oficiales, à ejercitar el derecho de que se orean adulidos en el juiclo de ablutestato pendiente, que se les oirá y administrará insticia, spercibldos. que de no hacerto, les pa-rará el perluicio que hava lugar; puesasi lo tengo aterdado en providenciade este dia.

Dado en Astorga á tres de Abril de mil ochocientas setenta y ocho.—Telesforo Valcarco. -- Por órden de Su Sria... José Rodriguez de Miranda.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a los parientes y demás personas que por cualquier concepta, compela derecho a heredar, al soldado del Regimiento de Bayamo en Cuba, José Garcia Gonzalez, natural de Formigones, provincia de Leon, hijo de José v de Bernarda, a mbos difuntos, saltero de y diaz y ocho anos de edad,, que falleció abordo del Vapor Correo Tras atlán lico Alfonso doce, y en su travesia de la Habana a este Puerto, el once de Dictembre del ano último, para que en el término de trainta dias, confados desde la fliscion del presente en Farmigones, se personao en este Juzgado por la Escribanta del infrascrito, con las documentos on que funden au acción, balo aperciblmiento que de do varificacio les parará el perjuicie que haya-lugar.

Cadiz dos de Abril de unil ochocientas setenta y ocho. Rurinue Ruiz .-Alejandro de Gonit.

D. Julian Mateo, Rodriguez, Escribano actuació de esta Juzgado de primara. festagaia de Lu Vacilla.

Cartifico y doy fe: Que en el jecidente de pobreza que en este Juzgado se ha seguida à instancia del Procurador don Lino de Robies Avecilla, en representacion de Gregorio Tascon Garcia; vecino de Orzonaga, para litigar como pobre contra su convecino Gregorio Miranda y Pedro Barrio, vecino do Vegacervera. se ha dictado la sentoucia que copiada à la letra dice asi, -- Sentencia. -- En La Vecifia à veintisiere de Marzo de mit ochecientos setenta y ocho, el senor don Ceferino Gamon da y Gonzalez dei Barreiro. Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mi el Es.. cribano de actuaciones que autoriza dijo: Haber visto este incidente que promovió el Producador D. Lino de Robles, en legilima y acreditada representacion de Gregorio Tascon Garcia, vectuo de Orzonaga, para que se le declare pobre en concepta legal, con objeto de promover recursos judiciales, contra su vecino Gregorio Miranda y Pedro Barrio, vegino de Vegacervera; y

"Resultando: que admitido el recurso indicado por providencia del diez y seis ce Boero del corriente año, à la vez so confirié traslado de él à les nombrados Gregorio Miranda y Pedro Barrio y si Sr. Promotor Fiscal, quien al evacuario no se opuso à la admision de la informacion, respecto de la que y con au vista se reservé proponer en su dia lo que estimase procedente:

Resultando: que citados y emplazados - los otros dos mencionados donandados, y no obstante ser trascurrido con esceso, el término legal, nada opusieron á la pretensión del Procurador Robles, por lo que este las acusó la rebeldia, solicitó que el incidente se recibiese à prueba y se practicase esta, al tener de los particularea que consignó en su escrito-incidente sobre el particular de que queda leccho mérito, lo que fué estimado por auto del dia traca del siguiente mes de Febraro;

Resultando: que practicada la prueba propuesta y por medio de cuntro testigos sin tacha y certificacion espedida por el Secretario del Ayuntamiento de Matallana, se justifico que el Gregorio Tascon García y su familia, solo viven del cultivo de tierras y cria de ganados de tan escasa importancia que solo paga de contribución territorial anual trece pasetas cuarenta y cuatro céntimos, sio ejecçer otra protesión ni indostria, sin que todos los medios para vivir lleguen al doble jornal de un bracero en esta localidad:

bres para litigar a los que sola viven del cultivo de dierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en mas suma menor que la equivaledte al jornal de dos braceros en cada localidad: Considerando: que en tal caso se oucuenta el espresado demandante Gregorio Tascon García, segun la prueba reciticada. Dell'antese por la piscon

Considerando: que são seputados po-

gorio Tassos Garcia, segun la grapia practicada, ballàndose por lo mismo comprendido, en las circunstancias espresas porel cúmera 5.º del art, 182 da la Ley de Enjaiciamiento civil:

Vistos el arthoula citado y los 179, 180 y 181 de la misma Ley:

Falic: que debn declarar y declaro pobre en el sentida legal al repetido Gregorio Tascon Garcia, para litigar con costambien repetidos Gregorio Miranda y fedro Barrio, y por consiguiente con opcion á los benedicios quo à los de su llass sa dispensan; con sujeccion si lembrigo y en su caso à to preserito por posartícules 199 y 200 de la citada Ley.

Ast por esta sontoncia que además se cotificará en los Estrados del Juzgado por la rebeldia de los Miranda y Barrio, se insertará en el Bourtes orcitat de la provincia. Lo proven, mando y firmo.

mi: Julian M. Rodriguez.

Asi literalmente resulta de dicha sentoncia que en mi oficio queda unido al

expediente de su razon y á lo que me
remito caso necesario; à que conste y
en cumplimiente à lo mandado en la

sectencia inserta en la precedente certificacion, pongo el presente visado por el

Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado que signo y firmo.

dov fe. - Geferino Gamonula. - Ante

La Vecilla y Marzo veintinunve de

mil ochocientos setenta y ocho. — V.º B.º— Ceferino Gamoneda. — Julian M. Rodriguez.

production of the

Don José Llaco Alvarez, Jusz de primera instancia de esta Ciudad de Leen y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarles impuestas à Domingo Garcia Gutierrez, vecino de esta ciudad, en la causa que se le siguié por la muerte de su especa. Marcela Presa, se saca à pública licita clon la finca urbana siguiente:

Una casa sita estramuros de esta ciudad, à la calle de las Fuentes, sona-lada con el número dos con habilaciones altas, y bejas, corral, y huerto, que linda al Oriente non prado de D.º Ana Maria Balbuena, viuda, Medicilla casa de D. Angel Rodriguez Mediavilla,

ambos vecinos de esta ciudad, Poniente con dicha calle de las Fuentes, y Norte con casa de Nicolas Garcia de esta vacindad

Dicha casa fué embargada como de la propiedad del Domingo en su mitad á portir con su hermana Paula Garcia Guiterres, A quien pertenene la otra mitad, y se enagena integra por haberio asi solicitado dicha Paula. Ha sido tasada en la cantidad de des mil pesetas y se ha secalado para su remate el dia trece de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia. Los licitadores pueden concurir en dicho dia y hora, advertidos de que no se admitirá postura que no cubra ias dos terceras partes de la tasa-ción.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.º decena de Noviembre de 1877.

	Nacidus vivos.							Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.					I		
٠.	Legitimos.			No legitimor.			7oral	Legitimos.			No legitimos.			TOTAL DE	TOTAL de
Dias.	Varance.	llembras .	Tarre	Varanda.	\$cotons	Jane	POTAL DE SINOS.	VERONAL.	Bembra	TgT&L	Yamoss:	Estate E	4441	DIETAN.	cinses.
1 2 3	2 2		2 2				2 2		· · !			:			2 2
3 4 5 8 9 10	1 2	1 1 1 1	1 2 3	1			1 2 3 1		1	1			-	1	1 2 3 1 1
Тотац	7	4	11	1	_	<u> </u>	12		1	<u> </u>	-	-		<u></u>	- 13

Deronciones régistradas en esté Juegado durante la 1.º decena de Noviembre de 1877, clusificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dtas.	FALLECIDOS.										
	l	VARO	NES.			LOTAL					
	Sollatol.	Castdos.	Vindes.	Total.	Jailores,	Casadas.	Vintas,	Tofal.	GEREBLE.		
· · · · ·					· .						
1 2	1		1	1	2,01				l i		
3	1	1		2				•	2		
4 5 6	i			:			1	1	ĩ.		
7 8 9				-	1		1	2	2		
9 10.	1	,		1			.		1		
TOTAL		2	1	-6	1	—	2		9		

Leon 11 de Noviembre de 1877.—El Juez municipal, Fidet Tegerina.— El Secretario, Enrique Zotes.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

SOCIEDAD ECONÓMICA
DE ANIGOS DEL PAÍS DE LUON,

La falta que se nota de un libro que, en pequeño volúmen, reuns las principales noticias de los edificios y monumentos notables que, legados por las edades pasadas se conservan en Leon y en varios pueblos de su provincia, como tambien de sus riquezas minera y agricola, datos buscados por los muchos viajeros que con el móvil de conocerios y estudiarlos la visitan; y el desco de proporcionar á estos un resumen de aquellos, ha movido à esta Sociedad á promover un Concurso, en el que se premie al autor de la mejor Guia del viajero en Leon y su provincia, bajo las bases signiented.

Primera. La Guia del viojero en Leon y su provincia, habra de aer un libro de pequeño volúmen (en 8.º de 250 4 300 págions) que contengan en compendio la historia de esta Ciudad desde su origen; una ligera descripcion de sus principales edificios, murullas y obras mas dignas de mencion, con los datos históricos de los mismos; algunos apuntes biográficos de sus hombres célebres; y cuanto esa pertiniente al objete de la obra, terminando con noticias de las principales poblaciones de la provincia, sus edificios, monumentos, vias de comunicacion, fuentes y productos minerales y agricolas.
Segunda. Los concursantes pre-

Segunda. Los concursantes presentarán sus trabajos en pliego cerrado antes de las doce del dia "..." de Novienbre de este año en el local de la Sociedad: estos trabajos no llevarán firma alguna, y en su lugar se pondrá un lema, debiendo ser acompañados de un sobre cerrado que tenga el mismo lema, y dentro el nombre del autor y su domicitio

Tercera. Un Jurado compuesto de los señores Presidente de la Sociedad de Amigos del Pais, que lo será tambien de este; de D. Patricio Ancarate, Liceaciado en Derecho Civil y Canónico, Sócio Correspondiente, de la Real Academia de la Historia y da la de Ciencias morales y políticas, autor y traductor de obras cientificay ex Diputado á Córtes; D. Juan Los pez Castrillon, presbitaro, Correspondiente de la Real Academia do la Histora y Catedrático del Seminario Conciliar de esta Cindad, y D. Hipólito Casas, Doctor en Filosoffa y Letras. Catedrático del Instituto de Leon Correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Cervántica Espatiola, examinará las obras presentadas despues de corrado el plazo de admision, hasta cuyo dia no se absiran los pliegos, y dará su dictámen antes del 10 de Diciembre próximo, pudiendo desecharlas todas si no marecieran su aprobacion é designando entre las que lo merezcan squella de más mérito.

Cuarta.: La Sociedad en un acto solemne que tendrá lugar el dia 22 del citado Diciembra entregará el premio al autor de la mejor obra,

Quinta. Este premio consistirà en una pluma de ero, el título de Sócio de Mérito de la de Amigas del Pais de Leon, y un diploma que agredite el premio obtenido.

Seata. La Sociedad imprimirá por au cuente mil ejemplares de dicha obra, que pondrá a la venta al precio que le cheste la impresion, quedando la mitad de su producto, lo mismo que la propiedad, á beneficio del autor, quien podrá reimprimizia despues de agotada. la primera edicion.

Sétima Los trabajos que no sean premiados se conservarán en el Archivo de la Sociedall.

Los sobres que contengan los nombres de los autores no premiados se : quemarán en al acto de la entrega del premio, y el sobre correspondiente à la obra pramiada se abrirá en el mismo seto, dando á conocer el nombre dal autor.

Octava. El fallo del Jurado, anun ciando el lema de la obra premiada, se hará saber al público antendel dia 22 de Diciembre manifestándoss despues el nombre del autor.

Leon 1.º de Marzo de 1878.-El Presidente, Juan Puvol v Marin -P. A. de la J. D.: El Secretario, Eduardo Gallán.

#### Edicts.

Don Carlos Miranda Boreau, Tenienle graduado, Alferez de la primera Compania del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Asturias, número 31.

Habiendo desaparegido el dia #3 de Febrero de 1876 durante la accion habide en las Alturos de Elgueta, y Sierras-Manazarray, el soldado que fué de la sétima compania del primer Bata-Hon de este Regimiento, Francisco Gonzalez y Gunzalez, patural de Salas provincia de Leon, à quien estoy sumariado en averiguación de so parodero.

Usando de las facultades que conceden las. Reafes ordenangas en estos casos à los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llemo y emplazo por lercer edicto al espresado soblado, señalandole el Cuartet de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de diez dias, à contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse en el término sebalado, se seguirà la causa y su sentenciará en rebeldia.

Lárraga 4 de Abril 1878. - Cárlos ₩iranda.

Universidad literaria de Oviedo.

Ministerio de Fomento. - Direccion general de Instruccion pública, Agricultera é Industria.--Ciencias.---Ratá vacante en el observatorio astronómico y

metereológico de Madrid - una : plaza: de Ayudante, la cual ha de proyectse, por oposicion libre en les términes que prescribe el capitulo 6.º del Reglamento de 10 de Julio de 1864, que se inserta s continuación.

Los aspirantes que reupan los requisitas necesarios presentaran en esta Direceion general sua solloltudes documentadas en el término improrogable de un mes, á contar desde la publica cion de este anuncio en la Gaceta.

-Madrid 16 de Marzo de 1878,-4El Director general, José de Gárdenas.-Hay un sello que dice a Ministerio de Fomento »

Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio. CAPITULO VI,

De los Avudantes.

Arifoulo 26. Los dos Ayudantes desempenarán las observaciones y trabatos de cálculo edecuados a su categoria y conocimientos que rel Director les ordene.

Art. 27. Los Ayudantes, illafentaran 40.000 resies de sueldo anual de entrada y 2.000 más por cada cinco anos de buenos servicios, hasta llegar al máximun de 14.000 reales.

Art. 28. Cuando vacago una plaza de Ayudante se provecrá;

1. Por concurso limitedo entre los auxiliares, que se hubiesen hecho acreedores à esta gracia por su aplicacion ó intachable conducta.

3.º Por oposicion libre si del primer modo no fuera: posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para Ayndantes del observatorio decidirà un Tribunal, presidido por el Comisario Régio y compuesta del Director del astranoma primero y de los demás. Vocales que el Guhierno nombre.

Art. 50. Los auxiliores que aspiren á las platas de Ayudante sufrirán tres exámenos de hora y media cada sino: el primero de calculos diferencial é integral: el segundo de mecácica racional; y el tercero de Cosmegrafia y de Física; este último versará principalmente sobre la parle que se refiere à la Metereologfa.

Art. 51. Si no aspirase al puesto de Aviplade ninguno de los Auxiliares, é si el Tribunal de censura no los considerass dignos del ascenso, los concurrentes à la oposicion libre deberán reunir las circunstancies siguientes:

1." Ser Bachiller en la Facultad de Cjencist.

2 . No haser cumplido 30 anos.

Art. 32. Los aspirantes que rennan las circunstancias prescritas en el articulo anterior, paiatirân dos meses al observatorio con objeto de verificar los trabajos de chiculo que el Tribunal les proponga y de demostraa su optitud fisica para el desembeto del puesto à que sapiras, y prévia la aprobacion de este ejercicio preliminar, sufriran despues las mismas pruebras teóricas, que se han enumera: do en el art 30.-Es copia.-BC Reclor. Leon Salmaan.

#### ANUNCIOS

Por la testamentaria de doña Rosalia Gonzalez, se arrienda, desde el mes actual, una espaciosa y cómoda panera, pues se halla sita en el piso bajo de la casa en que habito la finada, calle de la Rua, número 42.

A quien conviniere, puede verse con cualquiera de los testamentarios, de quienes daran razon en la citada casa. 0-2

## LA BURSATIL

#### MADRID: RELATORES, 26, PRENCIPAL

Compra al contado y á los más altos precios de Valores Públicos, de Bangos, y Sociedades, de Doses y Triebes, Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cepones y CARRETAS de intereses y de Inscripciones de Avuntamientos: Re-OUISA Y del EMPRESTITO DE 175 MILLONES: RECIBOS al 26, 9 DECIMOS Y RESIDUOS al 28 Y TITULOS COMPLETOS al 32 POR 100.

Paestanos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

# INO¥JARABE DE DUSAR

AL LACTO-POSPATO DE CAL

Estas preparaciones son las quo han servicio à los midicos de los Hospitales de Paris para comprobar las propiedades reconstituyentes, anti-aném y digestivas doi Lacto-fusfoto de Cal.

LOS LACTO-FOSPATOS DE CAL CONVIENEN PARTICULARMENTE :

i les Niños descoloridas; i les Requiticos; i les Jóvenes que se descrollen; i las Señoras delicadas;

8 178 S.

i les Nocrizas, para aumentar la canti-dad y la riquesa de la leche; i les Convelecientes; i les Annianes debilitades.

ANJANEM ARTICULARMINETS;
en les Enfermedades del pecho;
para la Digeaticues penceus;
para la Imperionola;
en todas las enfermedades que cosjonan Enfluquecimiento y Pérdien las Tocturas, pura la reconstitución
de fon huecos:

pera la Cicatriancion de las lingas,

Depositos en las principales Farmácias y Droquerias. Venta al per mayor en casa de GREMAULT y G'. E, rae Tivisone, Paris.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL de 2 de Octobre de 1877.—Folleto en 4.º

de 112 páginas. PIO IX Y SU SUCESOR por Ruggero Bongal ex ministro de Instruccion pública y catedrático de la Universidad de Homa -- Traduccion del italiano por R. Giner - Pregio 10 ra.

FILOSOFÍA Y ARTE por H. Giner, con un prologo de D. Nicolàs Satmerou.-Precio 14 rs.

DISCORDIA ENTRE ITALIA Y LA IGLESIA por el P. Curei, iraduccion del italiano por H. Giner .- l'recio 10 rs.

LA IGLESIA Y EL ESTADO por Minghelli, con un prólogo de D. Eugenio Montern Rics.

Sevenden en la imprenta de este Bolevin

The street

#### HUESOS.

Se compran por arrobas en la nueva fábrica de curtidos de Miguel Morán, Paseo de San Francisco, esquina al del Calvario. 6-6

#### CABALLO ESTRAVIADO.

El dia 12 del actual, se estravió uno de la villa de Lerma, provincia da Búrgos, de la propiedad de Juan García y García, vecino de ella: Señas: alete à echa anos de edad, seis cuarias y media de alzada poco más ó ménos, pelo acastando largo, con un innar en medió del costillar ixquierdo, cola recordada por dentro, la crin recortada tambieo, escepio la que cae sobra la frente, tiene dos lunares qui el

Bilio que ocupa la collera por haberse rozada, y está errado de ples y manos.

Dicho caballo (ué criado en esta provincia de Leon, Si alguna persona tuviere noticia de su paradero, dará razon en esta imprenta, ó se entenderá con su duebo en Lerma

1500

Imprenta de Garzo é Dijos.